

¿Cuándo entra en vigor?

01/01/2023

¿Afecta a aquellos profesionales que no estén dados de alta en el RETA sino que se hayan acogido a la mutualidad de su colegio profesional?

No, solo afecta a los profesionales dados de alta en el RETA, con independencia de lo que se dirá sobre el supuesto de pluriocupación (realización de varias actividades dentro del mismo régimen).

¿A quién afecta?

A todos los autónomos que estén dados de alta a fecha 01/01/2023 y aquellos que se den de alta a partir de esa fecha.

¿Cómo se calculará la base de cotización a partir del 01/01/2023?

La base de cotización dependerá de los rendimientos netos mensuales del año correspondiente. Existirán distintos tramos de cotización en función de los rendimientos netos mensuales.

¿Puedo elegir la base de cotización que quiera?

No, la base de cotización vendrá determinada por los rendimientos netos mensuales mediante tramos. Ahora bien, dentro de cada tramo, sí se podrá elegir cotizar por la base mínima o máxima de ese tramo, o bien por cualquier base entre la mínima y la máxima.

¿A qué período hacen referencia los rendimientos netos para determinar mi base de cotización?

Al ejercicio en curso. Es decir, para determinar la base de cotización de 2025, se tendrán en cuenta los rendimientos netos mensuales de ese mismo año.

¿Cuáles son los diferentes tramos de cotización?

Rendimiento neto mensual y bases mínima y máxima (año 2025 provisional)

	Rendimientos netos mensuales	Base mínima	Cuota mínima	Base máxima	Cuota máxima
Tramo 1	Fins a 670 €	653,59 €	205,23 €	718,94 €	225,75 €
Tramo 2	670,01 € a 900 €	718,95 €	225,75 €	900,00 €	282,60 €
Tramo 3	900,01 € a 1.166,70 €	849,67 €	266,80 €	1.166,70 €	366,34 €
Tramo 4	1.166,71 € a 1.300 €	950,98 €	298,61 €	1.300,00 €	408,20 €
Tramo 5	1.300,01 € a 1.500 €	960,78 €	301,68 €	1.500,00 €	471,00 €
Tramo 6	1.500,01 € a 1.700 €	960,78 €	301,68 €	1.700,00 €	533,80 €
Tramo 7	1.700,01 € a 1.850 €	1.143,79 €	359,15 €	1.850,00 €	580,90 €
Tramo 8	1.850,01 € a 2.030 €	1.209,15 €	379,67 €	2.030,00 €	637,42 €
Tramo 9	2.030,01 € a 2.330 €	1.274,51 €	400,20 €	2.330,00 €	731,62 €
Tramo 10	2.330,01 € a 2.760 €	1.356,21 €	425,85 €	2.760,00 €	866,64 €
Tramo 11	2.760,01 € a 3.190 €	1.437,91 €	451,50 €	3.190,00 €	1.001,66 €
Tramo 12	3.190,01 € a 3.620 €	1.519,61 €	477,16 €	3.620,00 €	1.136,68 €
Tramo 13	3.620,01 € a 4.050 €	1.601,31 €	502,81 €	4.050,00 €	1.271,70 €
Tramo 14	4.050,01 € a 6.000 €	1.732,03 €	543,86 €	4.909,50 €	1.541,58 €
Tramo 15	Superior a 6.000 €	1.928,10 €	605,42 €	4.909,50 €	1.541,58 €

¿Hay una única base de cotización para mi tramo de rendimientos netos?

No, cada tramo tiene una base mínima y una base máxima. Se podrá elegir cualquier importe entre la mínima y la máxima.

¿Qué significa que la TGSS hará una regularización de las bases de cotización?

Una vez hecha la declaración de la renta del año en curso (segundo trimestre del año siguiente), Hacienda comunicará a la TGSS los rendimientos netos de cada autónomo. Entonces, la TGSS regularizará las bases de cotización.

¿Cuándo se producirá la regularización?

Presumiblemente, en algún momento entre el tercer y el cuarto trimestre del año siguiente, o el primer trimestre del segundo año al que corresponda la regularización; siempre y cuando Hacienda haya comunicado los rendimientos netos a la TGSS en este período. Es decir, en relación con la base de cotización del ejercicio 2024, la regularización se producirá entre el tercer y cuarto trimestre del 2025 o primer trimestre del 2026.

¿A qué período hacen referencia los rendimientos netos para determinar mi base de cotización?

Al ejercicio en curso. Es decir, para determinar la base de cotización de 2025, se tendrán en cuenta los rendimientos netos mensuales de ese mismo año.

¿De dónde obtendrá la TGSS el importe de los rendimientos netos para hacer la regularización?

Hacienda comunicará a la TGSS los rendimientos netos de cada autónomo, una vez estos hayan hecho su declaración de la renta.

¿En qué caso la TGSS me reclamará ingresar un importe en el momento de la regularización?

Si las cuotas pagadas lo han sido en función de unas bases de cotización inferiores a las que corresponden a mi tramo de rendimientos netos reales, la TGSS me reclamará la diferencia de las cotizaciones.

¿Cómo puedo saber de antemano cuál será mi tramo definitivo de cotización si los rendimientos netos son los del año en curso?

Evidentemente, en términos generales no podremos saber nuestros rendimientos netos mensuales del año en curso. Por ello, las bases de cotización serán provisionales hasta que la TGSS realice la regularización.

¿Cómo será la regularización de la TGSS?

Podrá ser de importe 0, a ingresar o a devolver.

¿Qué pasará si mis rendimientos reales se encuentran en el tramo de rendimientos por los que he estado cotizando?

La TGSS no procederá a ninguna regularización.

¿Puedo modificar mi base de cotización durante el año?

Sí, hay 6 períodos para poder modificar las bases de cotización.

Nuevo sistema de cotización de autónomos

Consultoría jurídica,
fiscal y laboral

¿Cuáles son los períodos para modificar las bases de cotización y la fecha de efectos?

Plazo de solicitud	Fecha de efectos
1 enero a finales de febrero	1 de marzo
1 de marzo a 30 abril	1 de mayo
1 de mayo a 30 junio	1 de julio
1 de julio a 31 agosto	1 de septiembre
1 de septiembre a 31 octubre	1 de noviembre
1 de noviembre a 31 diciembre	1 de enero

¿Debo hacer alguna comunicación a la TGSS antes del 31/12/2024 en relación con mi previsión de rendimientos para 2025?

Si quiero que a partir del mes de enero me sea de aplicación la base de cotización correspondiente al tramo de rendimientos netos que creo que tendré, deberé hacer la comunicación de ingresos previstos antes del 31/12/2024.

¿Cómo deben hacerse las comunicaciones de rendimientos netos a la TGSS?

De forma electrónica, con firma electrónica del autónomo, o comunicándolo al despacho si lo tenemos autorizado en la Seguridad Social para hacer este tipo de trámites.

¿Cuándo tendré que ingresar la diferencia de cuotas si la TGSS me regulariza por una base de cotización superior?

El último día del mes siguiente al que se me notifique el resultado de la regularización.

¿Qué base de cotización se me aplicará el mes de enero de 2025 si antes del 31/12/2024 no he hecho ninguna comunicación en relación con mi previsión de rendimientos netos a la TGSS?

Se me aplicará la base de cotización que tenía a 31/12/2024 con los incrementos que según la Ley General de Presupuestos del Estado le pudieran corresponder.

¿Por qué base me regularizará la TGSS si el tramo en el que he estado cotizando está por debajo del tramo que me corresponde por mis rendimientos netos reales?

Por la base mínima del tramo que efectivamente me corresponda.

¿Cómo se calcula la cuota de autónomos que debo pagar?

La cuota de autónomos prevista para 2025 es un 31,40% de la base de cotización.

¿Por qué base me regularizará la TGSS si el tramo en el que he estado cotizando está por encima del tramo que me corresponde por mis rendimientos netos reales?

Por la base máxima del tramo que efectivamente me corresponda.

¿Qué pasa si a 31/12/2022 tengo una base de cotización superior a la del tramo que por rendimientos me corresponda para 2023 y siguientes?

Mientras no se haga ninguna comunicación de ingresos previstos a la TGSS, podré escoger entre mantener la base de cotización superior que tenía a fecha 31/12/2022 o quedarme con la que me corresponda en relación con mis rendimientos netos, y recibir la devolución de cuotas si fuese el caso.

Si por voluntad propia prefiero mantener la base de cotización superior a mi tramo, deberé indicar que por voluntad propia renuncio a la devolución de diferencia de cuotas. Me enviarán una notificación telemática solicitando audiencia previa y podré indicar esta renuncia. Si no lo hago, procederán a devolverme la diferencia de cotización.

Si soy autónomo porque soy familiar colaborador, pero no percibo ninguna retribución por este concepto, ¿cómo se calculará mi base de cotización?

En este caso, la normativa establece una base de cotización mínima, que para el año 2025 será de 1.000 euros.

¿Qué pasa si mi tramo de rendimientos netos cambia respecto al tramo por el que he estado cotizando pero mi base de cotización está igualmente comprendida en el abanico de bases de cotización del tramo que efectivamente me corresponde?

Nada, no habrá regularización porque la base de cotización estará dentro del abanico de mi tramo.

Si soy autónomo porque soy administrador de una sociedad, pero no percibo ningún rendimiento por ejercer ese cargo, ni tampoco realizo otras tareas en la sociedad por las que obtenga una remuneración, ¿cómo se calculará mi base de cotización?

En este caso, la normativa establece una base de cotización mínima, que para el año 2025 será de 1.000 euros.

Si estoy de baja médica, tengo un permiso de paternidad o algo similar que interrumpa mi actividad, ¿para el cálculo de los rendimientos netos se tendrá en cuenta el año completo?

No, los días en los que el autónomo no haya estado de alta o haya estado de baja médica no se tendrán en cuenta para el cálculo.

Si soy profesional acogido a la mutualidad de mi colegio profesional y a la vez estoy dado de alta en el RETA por otra actividad (situación de pluriocupación), ¿qué rendimientos computarán para determinar el rendimiento neto que determine mi base de cotización?

Los rendimientos de las dos actividades, tanto los de la actividad por la que estoy acogido a la mutualidad del colegio como los de la actividad en RETA.

Si estoy dado de alta en el RETA y a la vez soy trabajador por cuenta ajena (situación de pluriactividad), ¿qué rendimientos computarán para determinar el rendimiento neto que determine mi base de cotización?

Únicamente computarán los rendimientos de la actividad en RETA, no computarán los rendimientos obtenidos como trabajador por cuenta ajena.

¿Qué rendimientos se tendrán en cuenta para determinar el rendimiento de los socios societarios?

De entrada, y a la espera de lo que pueda establecer el reglamento que lo ha de regular, se tendrán en cuenta los rendimientos del trabajo obtenidos por la sociedad por la que esté dado de alta en el RETA y los dividendos que se puedan obtener de dicha sociedad. Sobre el total de los rendimientos calculados se aplicará una reducción del 3%.

¿Cómo se calculará el rendimiento neto para autónomos en estimación directa?

$$\text{Ingresos} - \text{Gastos deducibles} + \text{Cuotas autónomos} - \text{Reducción } 7\%$$

¿Cómo se calculará el rendimiento neto para autónomos en estimación objetiva (módulos)?

Se tendrá en cuenta el rendimiento calculado según la normativa de módulos, aplicándose una reducción del 7% sobre dicho rendimiento.

¿Se tendrán en cuenta los rendimientos en especie a la hora de determinar el rendimiento de los socios societarios?

Sí, se tendrán en cuenta tanto los rendimientos dinerarios como los rendimientos en especie.

¿Se mantiene el tope a la cotización para autónomos mayores de 47 años?

El tope a la base de cotización vendrá dado por los rendimientos netos y en ningún caso por la edad del autónomo.

¿Cómo se calculará el rendimiento para los socios societarios?

Para las actividades económicas, empresariales o profesionales ejercidas como socio o integrante de cualquier tipo de sociedad o entidad, se computarán de manera adicional a los rendimientos que puedan obtener por su propia actividad económica desarrollada a título individual, los rendimientos íntegros del trabajo o capital mobiliario, dinerarios o en especie, derivados de su condición de socio y/o administrador, así como los rendimientos de la misma naturaleza obtenidos en su condición de socio trabajador autónomo de una cooperativa de trabajo asociado.

¿Cómo se aplicarán las reducciones si en un mismo año natural he sido autónomo persona física y autónomo societario?

Se aplicará la reducción del 7% si el autónomo ha sido menos de 90 días autónomo societario. Se aplicará la reducción del 3% si el autónomo ha sido 90 días o más autónomo societario.

¿Puedo incrementar mi base de cotización si tengo más de 47 años y con la normativa anterior la tenía topada?

Sí, siempre y cuando la base correspondiente al tramo de cotización que me corresponda en función de mis rendimientos netos esté por encima de la que tenía hasta el 31/12/2022. Es más, no es que pueda, sino que la tendré que incrementar si por tramo de rendimientos mi base debe estar por encima de la que tenía hasta esa fecha aunque hasta entonces hubiese estado topada.

¿Tengo alguna bonificación/reducción extra si tengo un grado de discapacidad?

En caso de tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% podré disfrutar de la cuota reducida de 80 euros durante 24 meses naturales completos y de 160 euros a partir del vigésimo quinto mes y hasta el sexagésimo.

Si inicio una actividad a partir del 01/01/2025, ¿tendré derecho a alguna bonificación/reducción por inicio de actividad?

Sí, existe una cuota reducida de 80 euros mensuales entre los años 2023 y 2025 por inicio de una actividad por cuenta propia (siempre y cuando no hubiese estado dado de alta en el RETA durante los dos años inmediatamente anteriores a los efectos del alta).

¿Hay alguna otra situación en la que la cuota reducida pueda tener una duración superior?

Si he sido considerado como víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, podré disfrutar de la cuota reducida de 80 euros durante 24 meses naturales completos y de 160 euros a partir del vigésimo quinto mes y hasta el sexagésimo.

¿Hay otras bonificaciones aplicables a partir del 01/01/2023?

Sí, en concreto:

- En relación con la conciliación de la vida profesional y laboral vinculada a la contratación
- Por altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos
- De cuotas por trabajadores autónomos durante la baja por nacimiento de hijos o similar, riesgo de embarazo o riesgo durante la lactancia natural
- A trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos
- A la cotización en supuestos de cuidado de menor afectado por cáncer y otras enfermedades graves
- De cuotas por determinados familiares del titular de la explotación agraria

¿Durante cuánto tiempo puedo aplicar la cuota reducida en caso de alta a partir del 01/01/2025?

Durante 12 meses y se podrá prorrogar 12 meses más si los rendimientos netos durante el primer año son inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Hasta que no hayan pasado los 12 meses, no se entrará en el cómputo de cálculo de rendimientos netos obtenidos. Si a mediados de año se nos acaba la tarifa plana, será durante los meses que resten del año donde se computarán esos rendimientos netos tomando la parte proporcional.